

VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA **udp**

**RESOLUCIÓN VRA N°091/2018**  
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE DESARROLLO**

Santiago, 04 de abril de 2018

**VISTO:**


1. La solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia y el Director del Magíster en Métodos para la Investigación Social, de actualizar la normativa de titulación del programa.
2. La Resolución de Vicerrectoría Académica N°399/2011, que crea el Magíster en Métodos para la Investigación Social y aprueba el Plan de Estudio n° 1, y la Resolución de Vicerrectoría Académica N°334/2017, que aprueba cambios menores al plan de estudio.
3. La aprobación del Consejo de Facultad, realizado con fecha 9 de Agosto de 2017.
4. La revisión y aprobación de la Dirección General de Postgrado y Educación Continua.
5. La revisión y aprobación de la Dirección Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 12° letra a) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

**RESUELVO:**

1. Actualizar la normativa de titulación del Magíster en Métodos para la Investigación Social, adjunto a esta resolución.

  
**Cristóbal Marín C.**  
Vicerrector Académico y de Desarrollo



**Distribución:**

Secretaría General  
Decano y Coordinadora de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia y Director Magíster en Métodos para la Investigación Social  
Dirección General de Postgrado y Educación Continua  
Dirección de Registros y Certificaciones



**udp** Escuela de Sociología

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES E HISTORIA

## **NORMATIVA DE TITULACIÓN**

### **MAGÍSTER EN MÉTODOS PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL**

## **TITULO I DE LA TITULACIÓN Y GRADUACIÓN**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1:** La presente normativa regula el proceso de obtención del grado académico de Magíster en Métodos para la Investigación Social.

**Art. 2:** La Dirección del Magíster supervisará y ejecutará los procesos involucrados en la titulación y graduación del programa.

**Art. 3:** Para obtener el grado de Magíster en Métodos para la Investigación Social, el/la estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos, en los plazos fijados para tales efectos:

- a) Haber egresado del programa con la aprobación de todos los cursos del plan de estudio del magister (Seminario de investigación II incluido).
- b) Aprobación de la tesis y de la defensa pública (Seminario de investigación III).

## **TITULO II DE LOS SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN Y LA TESIS DE GRADO**

**Art. 4:** Previo a la defensa de la tesis de grado, el estudiante deberá realizar 3 cursos de seminario de investigación, durante los cuales se realizará la formulación del proyecto de tesis y su ejecución.

**Art. 5:** La tesis de grado corresponde al desarrollo de una investigación, consistente con las líneas formativas del programa, que deberá ser inscrita y aprobada, al finalizar el seminario de investigación I.

**Art. 6:** Para realizar la tesis, los estudiantes deberán tener un profesor guía, quien deberá contar, a lo menos, con el grado académico de Magíster. El proceso de selección de los profesores guías corresponderá a la dirección del programa, en consulta con el Comité Académico, teniendo en consideración las preferencias de los estudiantes. Los profesores guías deben estar adscritos al programa, salvo casos excepcionales aprobadas por el Comité Académico del programa.

**Art. 7:** La tesis deberá ser realizada en forma individual. En ella se deberá demostrar las habilidades de investigación del o la estudiante y debe ser original e inédita. Se debe proponer una pregunta de investigación, contextualizarla teóricamente y proporcionar evidencia relevante para el problema. Incluye la realización de un trabajo de investigación que puede o no contener datos primarios. Puede utilizar una estrategia de investigación cuantitativa, cualitativa o que incluya a ambas perspectivas. La presentación de una tesis puramente teórica es admitida solamente si involucra un trabajo teórico original vinculado con las metodologías de investigación.

**Art. 8:** La extensión de la tesis no deberá superar las 20.000 palabras, sin incluir bibliografía y anexos.

**Art. 9:** La tesis deberá realizarse entre los bimestres 5 y 8, de acuerdo al programa de los seminarios de investigación. El plazo máximo para la entrega final de la misma es dentro de los seis meses posteriores al último curso aprobado en el programa. Excepcionalmente, el Director del Magíster, de acuerdo a la normativa de la universidad vigente, podrá extender este plazo en seis meses, con acuerdo del Comité Académico y previa solicitud formal por parte del estudiante.

**Art. 10:** La tesis deberá ser evaluada por un Comité de Tesis, compuesto por el profesor guía, un profesor informante y un académico externo a la UDP designados por el Comité Académico del programa, quienes le pondrán una nota de 1 a 7 y emitirán un informe escrito que justifique su evaluación. Dicha evaluación deberá ser realizada en un plazo no superior a 30 días corridos desde el momento que el/la estudiante entregue su tesis final ante la coordinación académica de la Unidad de Postgrados de la Facultad. La evaluación final de la tesis se obtendrá a través de un promedio simple de las notas asignadas por cada miembro del Comité de Tesis, sin perjuicio de lo anterior, la tesis deberá ser aprobada por cada evaluador de manera independiente con una nota igual o superior a cuatro (4,0).

**Art. 11:** Si un estudiante obtiene alguna evaluación promedio inferior a cuatro (4,0) o recibe alguna evaluación inferior a cuatro (4,0) por alguno de los evaluadores, aunque el promedio de las tres calificaciones sea superior a esa nota, tendrá una segunda oportunidad para entregarla con las correcciones solicitadas por los miembros del Comité de Tesis, en un plazo máximo de tres meses hábiles, a contar de la fecha de la entrega de dicha evaluación. Si la tesis del/la estudiante fuera reprobada por segunda vez, podrá solicitar solamente un certificado de egreso.

**Art. 12:** La tesis deberá ser presentada en un documento escrito en el formato aprobado oficialmente por el programa y de acuerdo a los requerimientos estipulados por el Sistema de Bibliotecas de la Universidad y disponibles en [http://www.udp.cl/biblioteca/tesis\\_sociologia.asp](http://www.udp.cl/biblioteca/tesis_sociologia.asp) para ser entregada en la biblioteca de la Facultad. El manuscrito final a entregar a biblioteca será aprobado por el profesor guía y debe incorporar las correcciones realizadas por el Comité de Tesis.

### **TÍTULO III DE LA DEFENSA DE TESIS**

**Art. 13:** La defensa de tesis consiste en la presentación y defensa oral y pública de la tesis de grado ante el Comité de Tesis (profesor guía, profesor informante y un académico externo a la UDP). Un representante del Comité Académico del magister oficiará de secretario de actas. Se realizará en la fecha y hora establecidas por la coordinación académica de la Unidad de Postgrado de la Facultad, la que no podrá exceder los 30 días corridos desde la entrega de las evaluaciones por parte del Comité de Tesis.

**Art. 14:** Será requisito para rendir la defensa de tesis, haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios del programa y contar con la aprobación de la tesis por los miembros del Comité de Tesis.

Dos semanas antes de la fecha de la defensa de tesis, el estudiante deberá presentar ante la coordinación académica de la Unidad de Postgrado de la Facultad los siguientes certificados:

- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados (o pasaporte en el caso de estudiantes extranjeros).
- Informe previo de titulación: documento que informa sobre: Matrícula: pago total de los aranceles; Cobranzas: no existencias de deudas; Bibliotecas: no existencias de deudas; y Pago del proceso de titulación: Arancel estipulado por el Dpto. de Matrícula de la Universidad.

**Art. 15:** El Comité de Tesis es el encargado de evaluar la defensa de tesis, la que deberá ser aprobada por cada evaluador de manera independiente con una nota de 1 a 7.

**Art. 16:** La defensa de tesis tendrá en todos los casos la misma estructura: presentación de la tesis por parte del estudiante en un máximo de 20 minutos y ronda de preguntas del Comité de Tesis en un máximo de 30, deliberación del comité en privado, anuncio público de la evaluación obtenida.

**Art. 17:** Si un estudiante obtiene alguna evaluación promedio inferior a cuatro (4,0) en la defensa por alguno de los evaluadores, aunque el promedio de las tres calificaciones sea superior a esa nota, tendrá una segunda oportunidad para entregarla con las correcciones solicitadas por los miembros del Comité de Tesis, en un plazo máximo de un mes hábil a contar de la fecha de su primera presentación. La repetición se realizará en las mismas condiciones de la primera instancia. Si el/la estudiante fuera reprobado por segunda vez, podrá solicitar solamente un certificado de egreso.

**Art. 18:** Para acceder a la segunda oportunidad de defensa de tesis, el/la estudiante debe responder explícita y satisfactoriamente a los cuestionamientos del Comité de Tesis en el documento final de tesis y debe contar con la autorización de éste para defender nuevamente.

#### **TITULO IV: REQUISITOS DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIONES FINALES**

**Art. 19:** La Nota Final de Tesis de Grado será un promedio ponderado entre la nota del informe final de tesis y la defensa de tesis (80% y 20% respectivamente).

**Art. 20:** La calificación final del Grado Académico de Magíster en Métodos para la Investigación Social se calculará del siguiente modo:

- Promedio de notas de las asignaturas en el plan de estudios: 70%.
- Nota Final de Tesis de Grado: 30%.

**Art. 21:** Los rangos de aprobación del Magíster son: 4.0 – 5.5 Aprobado; 5.6 – 6.5 Aprobado con distinción; 6.6 – 7.0 Aprobado con distinción máxima.

**Art. 22:** En aquellos casos que el/la estudiante no apruebe la totalidad de las exigencias del Magíster, o se retire anticipadamente por causales justificadas, el Comité Académico podrá autorizar el otorgamiento de un certificado de asistencia o participación y/o un certificado

en que consten las actividades aprobadas. Su reincorporación está sujeta a la condición de que se imparta una versión posterior del programa y a la decisión del Comité Académico del programa.

**Art. 23:** Cualquier materia no contemplada en la presente Normativa, será decidida por el Director/a del programa en conjunto con el Comité Académico del mismo y el Director de Escuela al que se adscribe el programa, en consulta con la Dirección General de Postgrado e Investigación de la Universidad.

